



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 28 de julio de 2026

N° 30577

CONTENIDO

INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución Administrativa N° IMHPA-DG-010-2026
(jueves 09 de julio 2026)

POR LA CUAL SE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURÍA DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, "INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 320-2026-507
(jueves 16 de julio 2026)

QUE CONVOCA A LOS PANAMEÑOS (AS) Y EXTRANJEROS (AS) (RESIDENTES CON MÁS DE 10 AÑOS EN PANAMÁ) A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE BECAS A REALIZARSE DEL 20 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO DE 2026, PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE EXECUTIVE MÁSTER IN OPERATIONS AND SUPPLY CHAIN 2026-2027 EN MODALIDAD PRESENCIAL, DICTADO POR INCAE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1755-2026-DNMySC
(jueves 09 de julio 2026)

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. (AITSA), ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.077-JD-25 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 005
(martes 09 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTE MUNICIPAL.

Acuerdo N° 006
(martes 14 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTOS Y MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO N°.019 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, VIGENCIA FISCAL 2026.



Resolución N° 008
(martes 21 de abril 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, MANIFIESTA SU OPOSICIÓN A LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS EN ÁREAS CERCANAS A FUENTES HÍDRICAS DEL DISTRITO DE OLÁ.

JUNTA COMUNAL DE ROVIRA

Resolución N° 56-2026
(viernes 29 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE EL ESCUDO Y LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE ROVIRA.

Resolución N° 57-2026
(viernes 29 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE LA BANDERA DEL CORREGIMIENTO DE ROVIRA.

AVISOS / EDICTOS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMHPA-DG-010-2026
(De 09 de julio de 2026)

“Por la cual se delega funciones en materia de contratación pública, en el director de la Dirección de Administración y Finanzas y en el jefe del departamento de Compras y Proveeduría del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, “Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci y se dictan otras disposiciones”.

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en adelante el IMHPA, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los cuales deberá invertir únicamente en el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley;

Que de acuerdo con el artículo 20, numerales 1, 2 y 8, de la ley 209 de 22 de abril de 2021, el director general del IMHPA, dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas; ejercerá la representación legal de este instituto y dirigirá la gestión del recurso humano de conformidad con la ley 9 de 1994 y el Reglamento Interno del IMHPA;

Que el artículo 28, numeral 4 del Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020, establece que será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que el artículo 66 de la precitada ley de contrataciones públicas, establece que la competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente o en el servidor público en quien se delegue esta función.

Que la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, “Por la cual se reorganiza el acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para las entidades del Estado, señala que el representante legal de cada entidad designará mediante resolución motivada, a los servidores públicos delegados, para que actúen en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación, según las facultades conferidas en la resolución de delegación, en la que se deberá detallar el alcance de dichas facultades.

Que a través de la Resolución No. 001-IMHPA-2023 de 6 de septiembre de 2023, la directora general del IMHPA, delegó en la subdirectora general, secretario general, director y subdirector de la Dirección de Administración y Finanzas, directores de unidades técnicas, jefes de departamento y jefe del departamento de Compras y Proveeduría del IMHPA, ciertas competencias atribuidas en el Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020 para el representante legal de la entidad.

Fiel Copia
de su Original  **IMHPA**
INSTITUTO DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ


Lourdes González Mendoza
Secretaría General  **IMHPA**
INSTITUTO DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Xamile



Que corresponde estructurar la resolución de delegación en materia de contratación pública, a fin de que estas funciones sean gestionadas por el director de la Dirección de Administración y Finanzas y al jefe del departamento de Compras y Proveduría IMHPA, para poder agilizar estos trámites.

Que, por lo antes expuesto, la suscrita directora general del IMHPA, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el director de la Dirección de Administración y Finanzas del IMHPA, las siguientes facultades en la gestión de los actos públicos de selección de contratista, incluidos los excepcionales y/o especiales de contratación, cuyo monto estimado o adjudicado, no supere los **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 250,000.00)**:

- a. Convocar, cancelar, revocar, adjudicar, declarar desierto o rechazar la propuesta.
- b. Designar mediante resolución, a los miembros de las comisiones verificadoras o evaluadoras de los procedimientos de selección de contratistas, y solicitar a los comisionados una nueva verificación o evaluación, cuando sea justificado.
- c. Tramitar y solicitar la aprobación de procedimientos excepcionales de contratación ante de la Dirección General de Contrataciones Públicas o procedimiento especial de contratación.
- d. Cancelar procedimientos excepcionales de contratación.
- e. Firmar órdenes de compra y/o solicitudes de contratos emitidos en el sistema ISTMO.
- f. Conceder prórrogas y ajustes a órdenes de compra o adendas a contratos, previa consulta a las unidades gestoras.
- g. Firmar solicitudes de compra fuera de la tienda virtual.
- h. Aprobar los trámites de adquisición de pasajes aéreos por Convenio Marco.
- i. Gestionar y firmar la resolución administrativa de órdenes de compras o contratos e imponer las sanciones correspondientes.
- j. Ejecutar las fianzas de propuesta, de cumplimiento o de pago anticipado, cuando corresponda.
- k. Presentar informes de conducta por interposición de recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.
- l. Firmar pactos de integridad, certificación de no presentación de otros interesados.
- m. Modificar el pliego de cargos mediante adenda.
- n. Firmar el formulario de seguimiento de solicitud de cotizaciones.
- o. Aplicar multas por retraso de entrega.
- p. Aprobar gestiones de cobro.
- q. Firmar junto con los directores de las unidades técnicas o jefes de unidades administrativas, el aval del Informe de Justificación de Excepción de Uso de Plataforma de Cotizaciones en Línea.



Lourdes González Mendoza
Secretaría General

Fiel Copia
de su Original



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMHPA-DG-010-2026
(De 09 de julio de 2026)

Pág. 2



- r. Firmar certificaciones o justificaciones de procedimientos de caja menuda, en conjunto con el director o el jefe de la unidad administrativa solicitante.

Se exceptúa de esta limitación por cuantía, la facultad de solicitar avalúos de bienes muebles, inmuebles y valores, requeridos en los trámites de arrendamiento, compraventa y descarte.

SEGUNDO: DELEGAR en el jefe del departamento de Compras y Proveeduría de la Dirección de Administración y Finanzas del IMHPA, las siguientes facultades en la gestión de los actos públicos de selección de contratista, incluidos los excepcionales y y/o los especiales de contratación, cuyo monto estimado o adjudicado, no supere los **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 150,000.00)**:

- Convocar, cancelar, revocar, adjudicar, declarar desierto o rechazar la propuesta.
- Tramitar y solicitar la aprobación de procedimientos excepcionales de contratación ante de la Dirección General de Contrataciones Públicas, o procedimientos especiales de contratación.
- Cancelar procedimientos excepcionales de contratación.
- Firmar solicitudes de compras fuera de la Tienda Virtual.
- Conceder prórrogas y ajustes a órdenes de compra o adendas a contratos, previa consulta a las unidades gestoras y dentro de los porcentajes de ley.
- Modificar el pliego de cargos mediante adenda.
- Firmar órdenes de compra y/o solicitudes de contratos emitidos en el sistema ISTMO.
- Firmar pactos de integridad, certificación de no presentación de otros interesados.
- Presidir todo acto de selección de selección de contratistas que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, recibir o coordinar los procedimientos de selección de contratista, sin que exista limitación por razón del monto del acto público en trámite.

TERCERO: AUTORIZAR a los directores de las unidades técnicas o unidades administrativas, así como jefes o subjefes de departamentos del IMHPA, la firma de los siguientes documentos, atinentes a procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, servicios u obras, relacionados con su área de competencia:

- Acta de aceptación final de bienes, obras y servicios.
- Acta de recibido a satisfacción.
- Acta de recepción sustancial de obra.
- Gestionar y firmar las solicitudes de información y estudios de mercado para establecer el precio de referencia.

CUARTO: Los servidores públicos del IMHPA señalados en esta resolución, al momento de ejercer las funciones delegadas, deben advertir que actúan por delegación, por consiguiente, las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos, no obstante, podrán ser revocadas en cualquier momento por la directora general del IMHPA, a través de la resolución correspondiente.

Fiel Copia
de su Original  **IMHPA**
INSTITUTO DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ



Pág. 3
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMHPA-DG-010-2026
(De 09 de julio de 2026)

Leticia





QUINTO: La delegación de funciones descritas en esta resolución no impide que la directora general del IMHPA, pueda asumir y ejercer estas funciones administrativas, cuando así lo estime conveniente.

SEXTO: Esta resolución deja sin efecto la Resolución 001-IMHPA-2023 de 6 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO: Remitir copia autenticada de esta resolución de delegación a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 209 de 22 de abril de 2021, decreto ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022, Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020, resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luiz Graciela de Calzadilla
LUZ GRACIELA DE CALZADILLA
Directora General



LGdC/LG/eat



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No.320-2026-507Panamá, 16 de julio de 2026

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de Reglamento de Becas instruye que la convocatoria para los concursos por convenio para beneficios internacionales se anunciará públicamente dando a conocer en cada caso las bases, en los términos que establezca el IFARHU en conjunto con las entidades u organismos oferentes.

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) han suscrito convenio educativo con la finalidad de establecer la coordinación y colaboración interinstitucional para otorgar financiamiento a estudiantes panameños y extranjeros (que cumplan con la condición migratoria que exija la normativa vigente) para la realización de estudios en los programas académicos ofrecidos por INCAE.

Que, en atención a lo anterior, el IFARHU y el INCAE acuerdan hacer pública la convocatoria para la selección de los beneficiarios de beca para cursar estudios de Executive Master in Operations and Supply Chain 2026 – 2027 en modalidad presencial, que inicia en septiembre de 2026 y culmina en agosto de 2027, dictado por INCAE.

Que de acuerdo con la cláusula quinta del convenio educativo en mención ambas entidades establecerán los requisitos y parámetros que regirán la convocatoria y otorgamiento de los beneficios.

Que la Dirección de Becas y Asistencia Educativa ha solicitado mediante memorando D.E.B.A.E.E. 250-2026-191 de 14 de julio de 2026, emitir la resolución correspondiente

Que, por lo anterior, el Director General,

RESUELVE:

Artículo Primero: Convocar a los panameños (as) y extranjeros (as) (Residentes con más de diez (10) años en Panamá) a participar en el concurso de becas a realizarse del 20 de julio al 14 de agosto de 2026, para la selección de los beneficiarios de beca para cursar estudios de Executive Máster in Operations and Supply Chain 2026 – 2027 en modalidad presencial, que inicia en septiembre de 2026 y culmina en agosto de 2027, dictado por INCAE.

El beneficio en mención cubrirá los rubros de matrícula, colegiatura, materiales, alimentación en Costa Rica y costos adicionales de traslados (Boletos Panamá-Costa Rica-Panamá, seguro de viaje, alojamiento y traslado aeropuerto – campus-aeropuerto).

Parágrafo. El período de selección será del 17 al 21 de agosto de 2026.

Artículo Segundo: Establecer los siguientes requisitos para participar en el concurso de becas:

- 1. Ser panameño (a) o extranjero (a) (Residentes con más de diez (10) años en Panamá certificado por el Servicio Nacional de Migración), graduado (a) de licenciatura
- 2. Tener entre 26 y 60 años
- 3. Haber sido admitido en el Executive Máster in Operations and Supply Chain 2026 – 2027

Artículo Tercero: Ingresar a la página web de IFARHU, sección de Becas Internacionales para la presentación de la documentación que a continuación se detalla:

- 1. Copia de la cédula de identidad personal (nacionales), copia de las generales del pasaporte (extranjeros)
- 2. Certificación de más de diez (10) años de residir en Panamá emitida por el Servicio Nacional de Migración. (si son extranjeros)

Panamá, 21 de julio de 2026
El Director General del IFARHU
Certifico que esta es una copia fiel del original
Firma: [Firma manuscrita]
Secretaría General



Resolución No.320-2026-507
Panamá, 16 de julio de 2026.

3. Carta de admisión al Executive Máster in Operations and Supply Chain 2026 – 2027, emitida por INCAE.

Artículo Cuarto: Los beneficiarios seleccionados quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Becas del IFARHU, a saber:

- A disposición del IFARHU, en cualquier momento de la vigencia del beneficio o al terminar los estudios, para participar en los programas, campañas y actividades de servicio social que se organicen.
- Mantener el índice académico requerido
- Culminar de manera satisfactoria el programa de estudios
- Permanecer en el país luego de culminado los estudios por un periodo igual al del beneficio

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Becas (Gaceta 30189 del 2 de enero de 2025).
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS GODOY
Director General



Panamá 21/7/2026
El (la) Subdirector(a) General del IFARHU
Certifica que este documento es una fiel fotocopia del
original que se encuentra en los archivos de la institución.

Subdirector(a) General





RESOLUCIÓN NÚMERO 1755-2026-DNMySC
(de 9 de julio de 2026)

Por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No.077-JD-25 de 4 de diciembre de 2025.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial Digital, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Artículo 369 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2026, establece que las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual. Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de dichas instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios técnicos, repuestos y equipos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República y publicado en Gaceta Oficial.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.077-JD-25 de 4 de diciembre de 2025, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA) adoptó el Reglamento Especial de Contratación, el cual está exceptuado de la aplicación del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual.

Que el presente Reglamento tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, siempre que la disposición legal de excepción se mantenga en la Ley, y no se modifique su alcance y su monto.

Que la Contraloría General de la República, en virtud del Artículo 369 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, le corresponde aprobar el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA).



Página Número 2
Resolución Número 1755-2026-DNMySC
de 9 de julio de 2026

Que el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

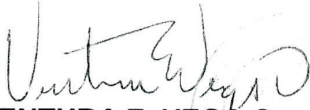
- PRIMERO: APROBAR el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No.077-JD-25 de 4 de diciembre de 2025 en atención a lo dispuesto en el Artículo 369 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025.
- SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA).
- TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.
- FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Resolución de Junta Directiva No.077-JD-25 de 4 de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANEL FLORES
Contralor General





VENTURA E. VEGA O.
Secretario General





PARA USO OFICIAL

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

13 JUL 2026

Este documento consta de 1 páginas

SECRETARÍA GENERAL NOV 18



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

Tocumen
Panamá

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.077-JD-25
(De 4 de diciembre de 2025)

Mediante la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., así como el listado para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00).

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., es una sociedad anónima, cuyas acciones son cien por ciento (100%) propiedad del Estado panameño, tal como lo establece el Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, "Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, que comprende las reformas de la Ley No.71 de 9 de noviembre de 2009, la Ley No.86 de 3 de diciembre de 2012, la Ley No.125 de 31 de diciembre de 2013", y la Ley No.24 de 28 de octubre de 2014.

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, indica que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de administración de los aeropuertos y aeródromos y dichas empresas se constituirán como sociedades anónimas y se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio, con las limitaciones y excepciones señaladas en la Ley.

Que el artículo 17, numeral 1 del Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, señala que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de la que se establece en el pacto social y los estatutos, las siguientes:

"Artículo 17 del Texto único de la Ley No.23 de 2003:

...

1. Las de establecer las políticas financieras, de inversiones, de personal y de adquisiciones de la respectiva sociedad anónima, así como cualquier otra política necesaria para su buen desempeño." (lo resaltado es nuestro).

Que, como parte del proceso para la Contrataciones Públicas, se hace necesaria una reglamentación especial para las empresas que presten el Servicio Público, por lo que la Ley de Presupuesto de La Nación establece las empresas de servicio público estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Que, el artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025, señala que, las empresas que presten el servicio público, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual.



Página No.2 de 2
Resolución de Junta Directiva
No.077-JD-25 de 4 de diciembre de 2025.

Que, para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., deberá emitir una lista con los servicios técnicos, repuestos, y equipos que forman parte del Reglamento Especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Que, en la Décima Quinta Reunión Extraordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2025 se sometió a consideración de la Junta Directiva la aprobación del Reglamento Especial de Contratación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A, por un período de cuatro (4) años a partir de su publicación en Gaceta Oficial, siempre que la disposición legal de excepción se mantenga en la Ley, y no se modifique su alcance y su monto, así como el listado para los servicios técnicos, repuestos y equipos, para mantener el servicio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Especial de Contratación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., por un período de cuatro (4) años a partir de su publicación en Gaceta Oficial, siempre que la disposición legal de excepción se mantenga en la Ley, y no se modifique su alcance y su monto, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual conforme a lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025, así como el listado para los servicios técnicos, repuestos y equipos, para mantener el servicio público, conforme lo establece el artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025. Se adjunta Reglamentación y Lista).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, "Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, que comprende las reformas de la Ley No.71 de 9 de noviembre de 2009, la Ley No.86 de 3 de diciembre de 2012, la Ley No.125 de 31 de diciembre de 2013"; Ley No.24 de 28 de octubre de 2014. Artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO VALLARINO
PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA DIRECTIVA


GILBERTO AROSEMENA
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

DV/GA/MTC/



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIA, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369 DE LA LEY NO.494 DE 29 DE OCTUBRE DE 2025, QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
I. DISPOSICIONES GENERALES	5
1. OBJETIVOS	5
2. FUNDAMENTO JURÍDICO	6
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
4. GLOSARIO	7
II. FORMALIDADES DE LA CONTRATACIÓN	8
1. DOCUMENTO CONTRACTUAL	8
2. LISTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIA	9
3. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA	9
4. PROVEEDOR ÚNICO Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO	10
5. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	10
6. APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO	11
III. PRINCIPIOS DE PUBLICACIÓN CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	11
IV. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL LISTADO DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIA	12
V. ESPECIFICACIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN	12
VI. INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS	14
1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA	14
2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO SEA ÚNICO OFERENTE, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, O NO EXISTE SUSTITUTO ADECUADO	14
3. CONTRATACIONES MENORES QUE NO SUPEREN LA SUMA DE CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)	14
4. CONTRATACIONES QUE EXCEDAN LA SUMA DE CIENTO MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.100,000.01)	15
5. APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	15
VII. RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES Y EVALUACIÓN	16
VIII. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS COTIZACIONES	16
IX. CUADRO DE LAS COTIZACIONES	17
X. REGLAS DE DESEMPATE	17



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500.000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

XI. FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO	18
XII. SANCIONES:	19
1. MULTA	19
2. INHABILITACIÓN	19
XIII. PUBLICACIÓN	19
XIV. CONSTITUCIÓN DE LAS FIANZAS	20
XV. CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	21
XVI. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	22
XVII. RECURSOS Y NOTIFICACIONES	23
XVIII. INHABILITACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO U ORDEN COMPRA	23
XIX. REGISTRO DE INHABILITADOS	24
XX. FISCALIZACIÓN	24
XXI. REQUISITOS MÍNIMOS QUE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ CONTENER	25
XXII LISTADO DE ARTÍCULOS POR GERENCIAS	27
XXIII. MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	32
XXIV. VIGENCIA	32
XXV. MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS	32



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 4 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

INTRODUCCIÓN

Como parte del proceso para las Contrataciones Públicas, se hace necesario una Reglamentación Especial para las empresas que presten el servicio público, por lo que la Ley de Presupuesto de La Nación, establece que las empresas de servicios públicos estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Que, el artículo 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, señala que, las empresas que presten el servicio público estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual.

Que, el citado artículo preceptúa lo siguiente:

Artículo 369. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual.

Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de cada una de dichas instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios técnicos, repuestos y equipos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.”

Que, para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de esta empresa pública, deberá emitir una lista para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 5 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

la contratación sea inferior a la suma de unos quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

Este Reglamento Especial de Contratación, establece las normas, reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que regirán los procedimientos de selección de contratistas y los contratos públicos que realice Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

La Ley No. No. 494 de 29 de octubre de 2025, dispone que, se requiere exceptuar de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, a las empresas de servicios públicos.

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., se encuentra entre las empresas públicas exceptuadas de aplicar la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual.

Para acogerse a lo dispuesto en el 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., emitió una lista para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, los cuales son necesarios para mantener el servicio público eficiente y debe adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 6 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Reglamento Especial de Contratación, se fundamenta en las normas jurídicas que detallamos a continuación:

- La Ley No. 32 de 8 de noviembre de 1984, artículo 36, del Capítulo V Del Registro y Control de los Bienes Patrimoniales, que establece lo siguiente:

“La Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.”
- Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, "Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, que comprende las reformas de la Ley No.71 de 9 de noviembre de 2009, la Ley No.86 de 3 de diciembre de 2012, y la Ley No.125 de 31 de diciembre de 2013", y la Ley No.24 de 28 de octubre de 2014.

“El Artículo 17, numeral 1 del Texto Único de la Ley 23 de 2003, señala que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de las que se establecen en el pacto social y los estatutos, las siguientes:

-
1. Establecer las políticas financieras, de inversiones, de personal y de **adquisiciones de la respectiva sociedad anónima**, así como cualquier otra política necesaria para su buen desempeño.”

- Ley No.38 de 31 de julio de 2000, por la cual se aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, que regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales, publicada en la Gaceta Oficial No.24,109 de 2 de agosto de 2000.
- La Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, establece en el artículo 369, que las empresas de servicios públicos estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, así:



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 7 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

“Artículo 369. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual. Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de cada una de dichas instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios técnicos, repuestos y equipos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.”

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Aplica para todas las Unidades Administrativas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., involucradas en todo lo descrito en el presente Reglamento Especial de Contratación.

4. GLOSARIO:

Para los fines del presente reglamento, los términos siguientes se entenderán así:

- **SITUACIONES FORTUITAS:** eventos imprevistos, accidentales o ajenos a la planificación ordinaria de AITSA, que ocurren de manera inesperada y de no tomarse acción inmediata afectan o podrían afectar las operaciones, la seguridad o la prestación de los servicios aeroportuarios.
- **SITUACIONES DE URGENCIAS:** circunstancia imprevista, repentina, concreta que requiere atención inmediata para evitar daños, interrupciones, riesgos o perjuicios graves a las personas, los bienes, los servicios o la operación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 8 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

- **SERVICIOS TÉCNICOS:** refiere al proceso de contratación de labores especializadas, prestadas generalmente por una persona natural o jurídica, que implican la aplicación de conocimientos técnicos o de un oficio específico para la realización de actividades especializadas, tales como reparación, mantenimiento, instalación o soporte de equipos, sistema o infraestructura, sin que esto conlleve la transferencia de dicho conocimiento.

El servicio técnico implica principalmente mano de obra especializada y conocimientos técnicos, aunque puede incluir repuestos e insumos como parte del trabajo realizado.

- **REPUESTOS:** piezas, componentes o partes destinadas a reemplazar elementos dañados, desgastados o averiados de un equipo, maquinaria o sistema, con el propósito de mantenerlo operativo o restaurar su funcionamiento.
- **EQUIPOS:** refiere a la maquinaria completa y funcional que realiza una actividad específica o presta un servicio.
- **INSUMOS:** materiales, suministros, accesorios o elementos de consumo requeridos para la atención inmediata.
- **NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR, NI POR TIPO DE SERVICIO TÉCNICO:** Límite económico autorizado aplicable a cada compra de manera individual, y no sumable con otras compras realizadas al mismo proveedor, ni con otros servicios de la misma naturaleza dentro de un período de tres (3) meses en el mismo período fiscal.
- **FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL:** la prohibición de fraccionar una contratación o dividir una compra de mayor cuantía en varias adquisiciones menores con el fin de mantenerse por debajo de los límites establecidos para el acto de selección de contratista.

II. FORMALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

1. DOCUMENTO CONTRACTUAL

En el procedimiento especial de contratación, cuya cuantía no exceda de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00) la entidad contratante podrá



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 9 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

realizar la contratación mediante orden de compra. No obstante, si existe un exceso de condiciones o especificaciones de índole técnica la entidad debe formalizar la contratación mediante contrato.

Para las compras mayores de doscientos cincuenta mil balboas con 01/100 (B/.250,000.01) hasta la cuantía de quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00), la adquisición se formalizará mediante contrato.

2. LISTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIA, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.

La Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., emitió y adjunta una lista con los servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, que formarán parte del Reglamento Especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República atendiendo lo dispuesto en el 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, y estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

3. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Toda orden de compra o contrato, donde se formalice la adquisición de los servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, podrán regirse por el Reglamento de Contratación Especial, siempre que el monto de la contratación sea inferior a quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00), con la finalidad de garantizar los mejores intereses y beneficios para El Estado.

Se requerirá la presentación de la fianza de cumplimiento correspondiente a las contrataciones por sumas mayores de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), sin embargo, la institución, podrá exigir una fianza por contratación de menor cuantía a la indicada, cuando así lo considera necesario.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 10 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

El contratista debe cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.

Debe colaborar con la entidad contratante en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

Debe seguir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por la entidad contratante, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.

Debe actuar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

Debe garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello de acuerdo a lo pactado.

El contratista se obliga a responder por los vicios que corresponda a la adquisición de los servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, una vez entregados y que adolezcan de defectos para el fiel cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar su objeto y, una vez cumplido este, de corregir los defectos a que hubiera lugar de ser el caso.

4. PROVEEDOR ÚNICO Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Cuando participe un proveedor único o distribuidor autorizado en este Procedimiento de Contratación Especial, la casa comercial que representa en Panamá, debe presentar la certificación donde conste su condición de proveedor único y de que está autorizado como distribuidor autorizado de tal marca en este país y que cuenta con las garantías y todo el respaldo de esa casa comercial.

5. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar de este proceso de Contratación Especial, todas las personas naturales conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente constituidas (nacionales o extranjeras), así como los Consorcios o Asociación Accidental, que cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad y las leyes de la República de Panamá, y hayan sido invitados a participar de las contrataciones realizadas por el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 11 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

6. APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Se aplica este Reglamento al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., a todas las unidades administrativas de esta entidad, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando fragmentación contractual, que formarán parte del Reglamento Especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República, atendiendo lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, los cuales están exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

III. PRINCIPIOS DE PUBLICACIÓN CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

Todos los procedimientos que se realicen para seleccionar al contratista, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, donde se les aplique el Reglamento Especial de contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, **serán publicados a través de los sitios electrónicos correspondientes de cada institución**, con la finalidad que los actos se enmarquen en los principios de publicidad, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, debido proceso y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. publicará en la **página www.tocumenpanama.aero**, el Contrato u Orden de Compra, una vez refrendado, así como los demás documentos relativos a la escogencia del contratista, el acta de recibido a satisfacción, y la resolución administrativa del contrato, multas e inhabilitación.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 12 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

IV. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL LISTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIA, SIEMPRE QUE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00) NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN ESPECIAL.

La Incorporación y Desincorporación del listado para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, donde se les aplique el Reglamento Especial de contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

De requerirse la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos para mantener el servicio público, donde se les aplique el Reglamento Especial de Contratación, que no se encuentren incorporados en el listado vigente ni en el presente reglamento, estos deberán ser aprobados por la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y entrarán a regir cuando la Contraloría General de la República, apruebe estos cambios al Reglamento autorizado mediante Resolución.

En caso de darse una desincorporación para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, de la lista vigente, se procederá de la misma forma indicada en el párrafo que antecede.

V. ESPECIFICACIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. previo a la celebración del procedimiento especial de contratación, elaborará, las correspondientes especificaciones o términos de referencia, con el objetivo de establecer las reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan a los contratistas la preparación de la oferta a fin de ajustarse a las necesidades de la entidad contratante.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 13 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500.000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

Las especificaciones de la contratación deberán contener, las especificaciones técnicas y las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.

Además de las condiciones especiales, las condiciones y la calidad de los bienes, de los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato; los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

Se deben incluir los modelos de formularios que deberán completar y presentar los proponentes, como los modelos de las cartas (bancarias, garantías u otras), las declaraciones juradas cuando procedan y demás documentos y certificaciones que se requieran, los anexos en caso de que así se requieran.

Para cumplimiento de todo lo anterior, la Unidad Gestora, deberá elaborar los Términos de Referencia, que incluyan las condiciones especiales y las especificaciones técnicas, así como los modelos o formularios necesarios.

Para cada caso, la Unidad Gestora, preparará un proyecto de presupuesto con la indicación del precio de referencia y la correspondiente partida presupuestaria.

Para las contrataciones vinculadas a la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, se requiere que las especificaciones técnicas o términos de referencia incluyan, según sea pertinente: esquemas, croquis, que proporcionen una descripción detallada de las áreas donde se llevarán a cabo los servicios técnicos.

Para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, adquiridos por el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. se asegurará la entidad contratante de que los mismos cumplan con los estándares de calidad establecidos en los Términos de Referencia, o en las especificaciones técnicas, contribuyendo así a la eficiencia operativa del aeropuerto.

Las especificaciones o términos de la contratación se incorporarán en la invitación que se realice para la presentación de propuestas dentro del procedimiento de contratación.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 14 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

VI. INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS

La invitación para presentar propuestas se realizará por correo o cualquier medio electrónico disponible.

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener como mínimo la siguiente información:

- La propuesta deberá estar en idioma español, con la firma del proponente o de su representante, debidamente autorizado para ello
- La propuesta deberá contener todos los términos y requisitos exigidos por la entidad pública para la presentación.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO SEA ÚNICO OFERENTE, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, O NO EXISTE SUSTITUTO ADECUADO

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. podrá hacer la invitación vía directa, para que se presente una sola propuesta o una cotización, cuando exista único proponente, o distribuidor autorizado, o no haya sustituto adecuado, siempre y cuando corrobore ese proveedor esa condición a través de una certificación emitida por la casa matriz o fabricante, y además cumpla con los términos de referencia y requisitos exigidos por la entidad.

3. CONTRATACIONES MENORES QUE NO SUPEREN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00)

En las contrataciones menores que no superen la suma de cien mil balboas (B/. 100,000.00), Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá contratar a través de la solicitud de por lo menos dos (2) cotizaciones, a las cuales se debe acompañar la invitación, las especificaciones de la contratación y las condiciones especiales requeridas que deben cumplirse en la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, para el servicio público, del Reglamento Especial de Contratación. La solicitud de cotizaciones debe realizarse mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 15 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

Cuando se soliciten varias cotizaciones para realizar una adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, que no excedan los cien mil balboas (B/. 100,000.00), y no se obtenga más de una cotización. Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una Certificación emitida por el Gerente General o la unidad gestora en quien se delegue, en la que se deje constancia de todas las gestiones realizadas y del por qué no se pudo obtener más de una cotización. Dicha certificación debe ser firmada, además, por el titular del Departamento de Compras de esta empresa.

4. CONTRATACIONES QUE EXCEDAN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.100,000.01)

Con la finalidad de garantizar la concurrencia y escogencia de las propuestas, cuyo monto excedan la suma de cien mil balboas con 01/100(B/.100,000.01), Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. podrá contratar mediante la solicitud de por lo menos tres (3) cotizaciones, acompañando a la invitación, las especificaciones de la contratación y las condiciones particulares que se deben cumplir en la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, necesarios para mantener el servicio público, serán realizados mediante este Reglamento Especial de Contratación.

Cuando se soliciten varias cotizaciones para realizar una adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, que excedan los cien mil balboas (B//. 100,000.00), y no se obtenga más de una cotización. Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación emitida por la Unidad gestora responsable y con visto bueno del Gerente General o en quien se delegue, en la que se deje constancia de todas las gestiones realizadas y del por qué no se pudo obtener más de una cotización. Dicha certificación debe ser firmada, además, por el titular del Departamento de Compras de esta empresa.

5. APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Toda contratación por situaciones fortuitas y de urgencia comprobada que exceda la suma de trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300,000.00) requerirán la



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 16 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

resolución de aprobación de la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

VII. RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES Y EVALUACIÓN

Para la recepción de las cotizaciones, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., llevará a cabo el procedimiento siguiente:

- Los proponentes entregarán sus propuestas de forma presencial en el Departamento de Compras y el precio ofertado, ajustadas a lo solicitado en las especificaciones contenidas en la invitación.
- Una vez recibidas las propuestas, la unidad gestora, analizará las cotizaciones para seleccionar la oferta que cumpla con todos los requisitos y criterios de selección, esta selección deberá contar con el visto bueno del Gerente General.
- La unidad gestora, antes de adjudicar, podrá solicitar negociar una mejora en el precio o condiciones requeridas en la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos. para el servicio público, cuyo fundamento es el Reglamento Especial de Contratación.
- Se levantará un cuadro de cotizaciones a través del cual se adjudicará la contratación, que contendrá las ofertas económicas y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmando por el Gerente General o en quien se haya delegado.
- Luego de levantado el cuadro de cotizaciones que contienen las propuestas, el Gerente General o en quien se haya delegado, procederá a formalizar la contratación con la oferta seleccionada, cumpliendo con el procedimiento señalado en, este Reglamento.

VIII. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS COTIZACIONES

El Gerente General de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., solicitará a la Unidad Gestora que proceda a verificar y evaluar técnicamente las cotizaciones presentadas, aplicando los criterios de evaluación y selección desarrollados en los Términos de Referencia.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 17 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

IX. CUADRO DE LAS COTIZACIONES

Una vez recibidas las cotizaciones, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por el Gerente General o en quien se haya delegado esta función.

X. REGLAS DE DESEMPATE

En casos de empate para la adjudicación, se procederá de la siguiente manera, en orden de prelación:

- a. Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada como tal ante el ente competente, se le adjudicará a este proponente, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y su oferta no supere el 5% de la propuesta más baja.
- b. En los casos anteriores donde concurren iguales circunstancias en más de un proponente, o no concurren estas circunstancias, se llamará a presentar una mejora de precio. Esta mejora de precio deberá ser presentada en la sede de la entidad contratante al siguiente día hábil en sobre cerrado. La ausencia de presentación de una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado. La entidad contratante determinará la hora de la apertura de sobres con la mejora de precios, acto que se llevará a cabo al segundo día hábil contado desde que se produzca el empate.
- c. En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público con los proponentes que concurren, de manera inmediata utilizando un método de azar tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

Queda prohibido que el personal de AITSA tome el lugar o sustituya a alguno de los proponentes que no se hubiese presentado al sorteo.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 18 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

XI. FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

En el procedimiento especial de contratación, cuya cuantía no exceda de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00). la entidad contratante podrá realizar la contratación mediante orden de compra.

La entidad podrá otra optar por la formalización de un contrato, si existe un exceso de condiciones o especificaciones de índole técnica.

Se podrán hacer modificaciones y adiciones a la orden de compra o al contrato atendiendo las siguientes reglas:

- No podrá modificarse la clase y el objeto de la orden de compra o el contrato
- Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones requeridas inicialmente según su cuantía
- Las modificaciones que se realicen a la orden de compra o contrato formarán parte integral del mismo, considerándose la orden de compra o el contrato principal y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales
- Cuando se trate de un aumento de costos, se deberá incluir y sustentar la viabilidad técnica y/o económica de la Unidad Gestora, sujeto a la aprobación y refrendo de la Contraloría General de la República. La sumatoria del monto original de la orden de compra o contrato y sus modificaciones no podrá superar los quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00).

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., de oficio o a petición de parte podrá modificar el contrato u orden de compra para modificar el alcance o extender el plazo de ejecución y su vigencia por un periodo no menor al retraso. En caso de que los retrasos fuesen producidos por causas no imputables al adjudicatario o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

La extensión del plazo o modificación se documentará como ajustes, cuando se trate de una orden de compra, o como adenda, cuando se trate de contrato, los cuales podrán perfeccionarse aún después del vencimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato originalmente escrito, siempre cuando la entidad cuente con las partidas presupuestarias dentro de la vigencia fiscal de la modificación.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 19 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

XII. SANCIONES.

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.es el competente para imponer las sanciones a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compra, recae en el representante legal de la entidad o en el servidor público en quien se delegue esta función.

Sin perjuicio de las acciones civiles y penales que corresponda, los contratistas podrán ser susceptibles de las sanciones siguientes:

1. MULTA.

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la adquisición del servicio técnico, equipo y repuestos, se le aplicará una multa, la cual será una multa que será entre el 1 % y el 15 % del monto total del contrato o de la orden de compra, dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista.

2. INHABILITACIÓN

La sanción de inhabilitación se decretará en el mismo acto en que se declara la resolución administrativa del Contrato u orden de compra y se impondrá en atención a la gravedad de la infracción, la reincidencia y la magnitud del daño y los perjuicios causados.

XIII. PUBLICACIÓN

En todos los casos, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. deberá publicar el contrato u orden de compra, una vez refrendado junto con los detalles del objeto de la contratación, la empresa adjudicataria y el monto total adjudicado, **en el sitio web de la empresa www.tocumenpanama.aero**, a fin de cumplir con el principio de transparencia, conocer y asegurar el cumplimiento de los términos de la entrega acordados y la calidad de los bienes y servicios.

Todas las resoluciones, y demás actos administrativos y comunicaciones que emita Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., dentro del proceso de selección de contratista y en la ejecución del Contrato u orden de compra, se publicarán **en el sitio web de la empresa www.tocumenpanama.aero**.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 20 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

Transcurridos dos días hábiles, después de que Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., haya publicado en el sitio web de la empresa www.tocumenpanama.aero, las resoluciones, el cuadro de cotizaciones de compras menores o los actos administrativos mencionados en este Reglamento Especial de Contratación se darán por notificados, y el interesado, si se considera agraviado con dicha decisión podrá interponer los recursos establecidos en la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

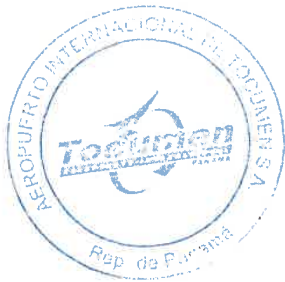
XIV. CONSTITUCIÓN DE LAS FIANZAS

El Contratista que resulte adjudicatario deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la adjudicación, la fianza de cumplimiento, que corresponderá al porcentaje establecido en las especificaciones de la Contratación Especial.

Para aquellas contrataciones que superen la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), se ajustarán a los modelos establecidos en la Resolución No.2259-2023-LEG/FySE del 10 de agosto de 2023 emitida por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá solicitar fianzas de cumplimiento en contrataciones que no superen la suma de cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00), cuando lo considere necesario.

La fianza de cumplimiento deberá ser constituida a favor del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A./ Contraloría General de la República, y su vigencia corresponderá al período de ejecución del contrato principal y al término de liquidación pactado, más el término de un año. Si se tratara de bienes muebles, o servicios para responder por vicios redhibitorios tales como: mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad el adjudicado o cualquier vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles, consumibles que no tengan reglamentación especial cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción de la obra o bien inmueble.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 21 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

XV. CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Serán causales de resolución administrativa del contrato u orden de compra, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato u orden de compra, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- b. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- c. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
- d. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de los servicios, si fuera persona natural.
- e. La disolución de la empresa contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Y además de las causales que establezca el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., detallamos otras causales, a continuación:

- f. Si el proveedor no inicia los servicios técnicos, suministro de repuestos y equipos, después de haber sido notificado del refrendo del contrato u orden de compra.
- g. Si el contrato u Orden de Compra o cualquier parte de él se cede sin el consentimiento de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., ni se ha obtenido tal consentimiento por adelantado y por escrito.
- h. Si este contrato u orden de compra o cualquier derecho, dinero o reclamo, el contratista lo transfiere en forma diferente a lo especificado.
- i. Si en cualquier momento, las condiciones especificadas con relación a la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos no son cumplidas totalmente.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 22 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

- j. Si el Proveedor no está o no ha estado ejecutando el Contrato de buena fe.
- k. Si el contratista está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del contrato.

La Resolución del Contrato u orden de compra por incumplimiento del Contratista, dará lugar a la resolución administrativa del Contrato, la cual se efectuará por medio de acto administrativo debidamente motivado. Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A notificará a la fiadora el incumplimiento del Contratista, decretado mediante resolución motivada, la que dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles, siguientes a la notificación de incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

XVI. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La resolución Administrativa del contrato u orden de compra se ajustará a las reglas siguientes:

- a. Cuando exista alguna causal para la resolución administrativa del contrato, la entidad contratante adelantará las diligencias de investigación y ordenará la realización de las actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que pudiesen comprobar o acreditar la causal correspondiente.

No obstante, cuando sea factible, la entidad contratante podrá otorgarle, al contratista, un plazo que corrija los hechos que determinaron el inicio del procedimiento.

- b. Si el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., considera resolver administrativamente el contrato, se lo notificará al afectado o a su representante, señalándole las razones de su decisión y concediéndole un término de cinco días hábiles, para que conteste y, a la vez, presente las pruebas que considere pertinentes. Esta notificación le será comunicada a la fiadora.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 23 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

- c. La Resolución del Contrato u Orden de Compra que ordene resolver administrativamente, debe contener una exposición de los hechos comprobados, de las pruebas relativas a la responsabilidad en su caso, y de las disposiciones legales infringidas.
- d. Podrá ser recurrible ante el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, que se surtirá en el efecto suspensivo con lo cual se agotará la vía gubernativa.
- e. La decisión final, una vez agotada la vía gubernativa, será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.
- f. Una vez ejecutoriada la resolución se publicará en el sitio web de la empresa www.tocumenpanama.aero, a fin de cumplir con el principio de transparencia, conocer y asegurar el cumplimiento de los términos de la entrega acordados y la calidad de los bienes y servicios.

XVII. RECURSOS Y NOTIFICACIONES

Contra la Resolución Administrativa que resuelve el Contrato u Orden Compra, caben los recursos establecidos en la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

Las notificaciones se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

XVIII. INHABILITACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Dependiendo del monto del Contrato u orden de compra, la inhabilitación se aplicará así:

- a. En Contratos u órdenes de compra cuyos montos no excedan de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). de tres meses a un año.
- b. En Contratos u órdenes de compras cuyos montos excedan de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) y no superen los trescientos mil balboas (B/.300,000.00) de un año a dos años.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 24 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

- c. En contratos cuyos montos excedan de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) y no superen los quinientos mil balboas (B/.500,000.00) de dos años a tres años.

La duración de la inhabilitación será fijada tomando en cuenta la reincidencia y la gravedad o el daño ocasionado al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. por la falta.

Cuando concurren dos o más sanciones de inhabilitación hacia un mismo contratista, se le aplicarán sanciones en forma acumulativa, comenzando a regir la posterior sanción el día siguiente de la finalización de la sanción anterior.

XIX. REGISTRO DE INHABILITADOS.

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. remitirá a la Dirección General de Contrataciones Públicas, copia autenticada de la Resolución Administrativa donde se inhabilita al Contratista por incumplimiento de un Contrato u Orden de Compra, dicha Dirección, llevará un registro de los contratistas inhabilitados, que contendrá la identificación de la persona natural o jurídica y el período de la sanción.

Serán incluidos en el registro de empresas inhabilitadas, todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo a sus accionistas, dignatarios, directores y/o representante legal, que mediante resolución administrativa debidamente ejecutoriada sean sancionadas con la inhabilitación. La inclusión en el registro de inhabilitados deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la resolución.

La Dirección General de Contrataciones Públicas es la responsable de administrar el registro de inhabilitados, su actualización y establecer los controles para garantizar la veracidad, seguridad e integridad del sistema.

XX. FISCALIZACIÓN

Le corresponde a la Contraloría General de la República, ejercer las atribuciones de fiscalización en los procesos de contratación que se fundamenten en este



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 25 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

Reglamento Especial de Contratación, atendiendo lo que la constitución y la Ley le confieren, en esta materia.

XXI. REQUISITOS MÍNIMOS QUE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ CONTENER

El expediente de una contratación con fundamento en el artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., deberá contener como mínimo lo siguiente:

A. Documentación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.:

- 1. Solicitud de bienes y servicios por parte de la unidad gestora de AITSA.
- 2. Invitación a participar.
- 3. Acta de Apertura debidamente firmada por los representantes de AITSA y todos los participantes cuando proceda.
- 4. Cuadro de propuestas.
- 5. Todas las cotizaciones presentadas debidamente firmadas, por la persona natural, representante legal o la persona autorizada, donde se detalle la adquisición del servicio técnico, repuestos o equipo ofrecido, el plazo, período de entrega, el monto de la oferta, otros cargos o impuestos que aplique y el monto total.
- 6. Certificación de la partida presupuestaria.
- 7. Resolución de adjudicación
- 8. Contrato u orden de compra firmado.

B.- Documentación del Proveedor:

- 1. Fianza de Cumplimiento por un mínimo de diez por ciento (10%) del valor del contrato u orden de compra, en el caso de adquisición de bienes y servicios. Este requisito solo será aplicable a las contrataciones que superen los B/. 50,000.00.
- 2. Copia simple de la cédula de identidad personal o pasaporte del contratista (si es persona natural) o del representante legal de contratista (si es persona jurídica);
- 3. Original o Copia simple del certificado de Registro Público (si es persona jurídica) con vigencia no mayor de un (1) año.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 26 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

4. Copia simple del Aviso de Operaciones vigente, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual;
5. Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, la cual deberá presentarse debidamente autenticada ante Notario Público.
6. Declaración Jurada que certifique que la empresa no se encuentra en situaciones de causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado debidamente autenticada ante Notario Público, las cuales detallamos así:

a. Estar morosas en el pago de la multa por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

b. Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento especial de contratación.

c. Haber sido condenado en Panamá, por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para ejercer funciones públicas, así como a la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado.

d. Haber sido declaradas en estado de liquidación.

e. Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida de acuerdo con este Reglamento Especial de contratación.

f. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.

g. Habérseles resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento Especial de Contratación, mientras dure la inhabilitación.

h. En el caso de las personas naturales o jurídicas, haber sido condenadas, en los cinco años que anteceden a la invitación a presentar ofertas en este procedimiento especial de contratación, por sentencia judicial definitiva por la comisión de delitos contra la Administración Pública, delitos de orden económico, y delitos contra la fe pública, cuando sean personas naturales con penas de prisión de uno o más años, por un tribunal panameño o extranjero. En estos supuestos, la incapacidad legal para contratar se extenderá hasta por cinco años.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 27 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

- i. Quien celebre acuerdos de colaboración judicial o de pena, reconociendo la comisión de delitos contra la Administración Pública, delitos contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico o delitos contra la fe pública. En todo caso, la incapacidad para contratar no se extenderá más de tres años.
- Quedan exceptuados de este supuesto quienes cuya colaboración eficaz haya conducido al esclarecimiento del delito para evitar que continúe su ejecución, para evitar que se realicen otros delitos o cuando la información aportada haya sido esencial para descubrir a sus actores o partícipes.
- j. Haber dejado en estado de abandono una obra en la República de Panamá, por causa imputable al contratista, mediante declaración o resolución administrativa emitida por la entidad licitante.
- k. Haber formado parte como accionistas, dignatario, directores y/o representante legal de personas jurídicas inhabilitadas para contratar con el Estado, mientras dure el periodo de inhabilitación, así como las personas jurídicas en que estos participen, siempre que hayan ostentado uno de los cargos mencionados en el momento de la inhabilitación.
7. Declaración Jurada que certifique que los equipos y repuestos suministrados son genuinos u originales, entendiéndose por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo o equipo (si aplica).
8. Copia simple de la Carta o Certificación de Distribuidor Exclusivo o Único Representante Autorizado (si aplica).
9. Copia simple o digital del Paz y Salvo del Pago de la Cuota Obrero Patronal a la Caja del Seguro Social o certificación de No Cotizante al Régimen de Seguridad Social.
10. Copia simple o digital de Paz y Salvo de la Dirección General del Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto Certificación de No Contribuyente emitida por dicha entidad fiscal vigente.

XXII. LISTADO DE ARTÍCULOS POR GERENCIAS

Vicepresidencia	Código
Mantenimiento	A
Operaciones	B



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 28 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500.000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

Comercial	C
Tecnología e Innovación	D
Ingeniería y Proyectos	E

CODIGO DE GERENCIA	GERENCIA	TIPO	ARTICULO
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Taller de Mecánica
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Sistema Electromecánica
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Refrigeración
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de Pista de Pavimentos
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de BHS
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de áreas Verdes
A	Mantenimiento	Equipos	Adquisición de maquinarias y equipos necesarios para la prestación del servicio.
A	Mantenimiento	Repuestos	Repuestos de automóviles y vehículos eléctricos dedicados a la prestación del servicio.
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Planta de Fuerza y de Respaldo
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Alta Tensión y Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Ayudas Visuales
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Electrónica
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Planta de Tratamiento
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Taller de Mecánica Automotriz
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Taller de Electromecánica
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Refrigeración



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 29 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Pistas y Pavimento
A	Mantenimiento	Servicios	Insumo de Áreas Verdes
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Plomería
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Pintura
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Ornato y Asco
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Adecuaciones
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Carpintería
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Baja Tensión
A	Mantenimiento	Repuestos	Repuestos de Planta de Fuerza y Respaldo
A	Mantenimiento	Repuestos	Repuesto de Planta de Tratamiento
A	Mantenimiento	Repuestos	Plomería
A	Mantenimiento	Repuestos	Alta Tensión
A	Mantenimiento	Repuestos	Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Repuestos	Ayudas Visuales
A	Mantenimiento	Repuestos	Electrónica
A	Mantenimiento	Repuestos	Electricidad (Baja Tensión)
A	Mantenimiento	Repuestos	Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Repuestos	Repuestos de Taller de Mecánica Automotriz
A	Mantenimiento	Repuestos	Repuestos de Taller de Electromecánica
A	Mantenimiento	Repuestos	Refrigeración
A	Mantenimiento	Repuestos	Pista Y Pavimento
A	Mantenimiento	Equipo	Áreas Verdes
A	Mantenimiento	Servicios	Adecuaciones
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de sistemas de alta tensión y planta de fuerza
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de sistemas electrónicos aeroportuarios
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de sistemas eléctricos de baja tensión
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de equipos del taller de mecánica automotriz



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN			Página 31 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.			
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.			

A	Mantenimiento	Servicios	Servicios técnicos para recuperación operativa de plantas de tratamiento
A	Mantenimiento	Servicios	De Recolección de Desechos
A	Mantenimiento	Servicios	De Impermeabilización
A	Mantenimiento	Servicios	De Fumigación y Control de Plagas
A	Mantenimiento	Servicios	Servicios técnicos para recuperación y restablecimiento operativo de ayudas visuales aeroportuarias
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de infraestructura crítica aeroportuaria
B	Operaciones	Servicios	Insumos Clínica de Urgencias Medicas
B	Operaciones	Repuestos	Salvamento y Extinción de Incendios
B	Operaciones	Servicios	Control de Fauna
B	Operaciones	Servicios	Medicamento Clínica de Urgencia Medicas
B	Operaciones	Servicios	Atención técnica correctiva de equipos de Clínica de Urgencias Médicas
B	Operaciones	Servicios	Atención técnica correctiva de equipos de salvamento y extinción de incendios
B	Operaciones	Equipos	Médicos
C	Comercial	Equipos	Para Acceso y Ordenamiento Vial
C	Comercial	Servicios	Para Servicio al Pasajero
C	Comercial	Servicios	Para Gestión e Imagen Visual
D	Tecnología e Innovación	Servicios	Tecnológicos
D	Tecnología e Innovación	Repuestos	Equipos Tecnológicos
D	Tecnología e Innovación	Servicios	Mantenimiento de Equipos Tecnológicos



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 32 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AERÓPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

			Soporte técnico especializado y recuperación operativa de equipos tecnológicos críticos
D	Tecnología e Innovación	Equipos	Tecnológicos
E	Ingeniería y Proyectos	Servicios	Laboratorios y control de calidad.
E	Ingeniería y Proyectos	Servicios	Intervenciones técnicas correctivas mediante carpeteo y mezcla asfáltica para restablecimiento operativo de pistas, calles de rodaje y áreas aeroportuarias

XXIII. MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.

El presente reglamento podrá ser modificado o reformado en cualquier momento previa aprobación de la Junta Directiva, y de la Contraloría General de la República, cuando la norma modifique su alcance y/o monto, o cuando AITSA requiera incorporar algún tipo de insumo que esté amparado bajo la ley y que no haya sido incluido dentro de la presente reglamentación.

XXIV. VIGENCIA

El presente reglamento tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, siempre que la disposición legal de excepción se mantenga en la ley, no se modifique su alcance y su monto.

XXV. MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

Se incluyen los formularios o los modelos necesarios que garantizan la presentación de ofertas en igualdad de oportunidades. Los Proponentes deberán presentar sus ofertas completando los formularios que para tal propósito se adjuntan a continuación; no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de estos mismos formularios o bien de prepararlos en papel membrete, manteniendo siempre el texto y contenido de estos.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 33 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

Observaciones Generales aplicable a todos los modelos y formularios:

1. La información de los formularios deber ser completada en el idioma español y en caso de haberse emitido en otro idioma, se podrá entregar la documentación debidamente traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá.
2. Los originales y copias de documentos emitidos en la República de Panamá deberán seguir las reglas de autenticación, cuando aplique, señaladas en las condiciones generales, en las condiciones especiales y en las observaciones particulares del formulario, cuando aplique.
3. Toda documentación que provenga del exterior deberá estar autenticada por las autoridades diplomáticas o consulares, o estar debidamente apostilladas, cuando aplique. Los documentos de carácter técnico solo requerirán de traducción.
4. Los formularios no deben solicitar información adicional o distinta a la indicada en las condiciones especiales para el cumplimiento de un requisito específico. En caso de que esto ocurra, la información adicional o distinta, no será objeto de verificación, evaluación o ponderación.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 34 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

FORMULARIO No.1:
DESGLOSE DE PRECIOS

Panamá, ____ de ____ de 20 ____

Señores:
Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

En referencia a [] se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1				B/.	B/.
				Total	B/.

Representante Legal o Apoderado del Proponente

Cédula o Pasaporte No. _____

FORMULARIO No.2
CARTA PODER

El/La suscrito (a) [] mayor de edad, con cédula de identidad personal o pasaporte No. [], actuando en mi calidad de Representante Legal de [] [si es Persona Natural detallar generales y si es Persona Jurídica incluir número de Ficha, Rollo e Imagen], por este medio confiero poder especial a [] mayor de edad, con cédula de identidad personal o pasaporte No. [], para que en nuestro nombre y representación presente ante la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. propuesta para [].



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 35 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500.000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

En virtud de este poder, [] queda por este medio expresamente facultado para [incluir detalles del poder].

Este poder permanecerá en vigencia mientras no sea recovado expresamente por el poderdante y sea notificado expresamente así mismo a AITSA.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de [], hoy [] de 202[].

PODERDANTE,

APODERADO,

[Nombre del Representante Legal]
[Cédula]

[Nombre del Apoderado]
[Cédula]

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE LLENARÁ EN CASO DE SER NECESARIO.

FORMULARIO No.3
PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; [], de nacionalidad panameña, portador (a) de la cédula de identidad personal No. [], en su calidad de [] de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y por la otra, [], con cédula de identidad personal o pasaporte No. [], actuando en nombre y representación de la empresa [], persona jurídica o natural legalmente constituida con número de registro/ Aviso de Operación o registro comercial No. [], con domicilio en [], quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, que será anexado al CONTRATO o Convenio celebrado entre las partes, cuyo objeto es [], el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de CONTRATISTA, celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 36 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, CONTRATISTAS o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de CONTRATISTA, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del CONTRATO o convenio celebrado entre las partes

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el procedimiento de selección de CONTRATISTA. y/o el CONTRATO o Convenio celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, CONTRATISTAS, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de CONTRATISTA, y tampoco podrá ser formalizado el CONTRATO o convenio respectivo.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 37 de 37
	PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500.000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del CONTRATO o convenio, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el CONTRATO.

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los ____ () días del mes de ____ de 20__.

POR LA ENTIDAD,
CONTRATANTE,

POR LA PARTE

[Nombre del Representante Legal]
[Cargo]

[Nombre del Representante Legal]
[Cédula/Ruc]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE OLÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ
ACUERDO N.º 005
(DEL 9 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTE MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo N.º 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, expedir acuerdos referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el numeral 9 del artículo 17, de la Ley N.º 106 de 1973, modificada por la Ley N.º 52 de 1984, expresa que los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, así como los demás terrenos municipales.

Que, mediante Nota N.º 178-26 AMDO, fechada 04 de Junio del 2026, la Alcaldía Municipal de Olá, solicita a esta Cámara Edilicia la aprobación de un Acuerdo Municipal mediante el cual el Concejo Municipal de Olá, autorice la adjudicación de Lote Municipal.

Que, en reunión Ordinaria del Concejo Municipal de Olá, celebrada el día nueve (09) de Junio de 2026, se aprobó la realización de los trámites correspondientes para la adjudicación de Lote Municipal.

Que, el Artículo Séptimo del Acuerdo N.º 003 del 6 de Enero de 2009, establece lo siguiente: “El Alcalde Municipal del Distrito comunicará al Concejo Municipal mediante providencia, sobre la tramitación de lotes de terrenos y solicitará que autoricen mediante Acuerdo Municipal dichas adjudicaciones a cada poseedor beneficiario”.

Que, esta providencia se comunicara mediante edicto, en los estrados de la Alcaldía Municipal, por término de tres (3) días calendario, antes de ser llevados al Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la adjudicación de los predios respectivos, al poseedor beneficiario: **XIAO HUA QIU** con Cédula de Identidad Personal N.º **E-8-57675**, **XIAOQIN ZHONG** con Cédula de Identidad Personal N.º **E-8-90541** y **SAM JIMMING XIAO ZHONG** con Cédula de Identidad Personal N.º **2-750-1659**, de la Finca N.º **14732**, Rollo **5086**, Documento **3**, un área de **0 HAS + 3422.15 M²**; el precio se establece en B/. 0.35 áreas céntricas y B/. 0.25 áreas adyacentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facilitar al Alcalde Municipal y al Presidente del Concejo Municipal de Olá, a firmar dicho Acuerdo y publicarlo en la secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Alcaldía de Olá, Tesorería y Archivo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y Promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo N.º 003 del 6 de Enero de 2009.

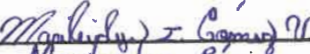
DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Firmado,

H.R. AQUILINO VILLARREAL
Presidente del Concejo Municipal de Olá




LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
Secretaria

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	
Nombre:	<u>Marileidys Gómez</u>
Cargo:	<u>Secretaria del Concejo</u>
Fecha de Certificación:	<u>15/7/2026</u>

511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 005-AMDO

Olá, doce (12) de Junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

APRUÉBESE EL ACUERDO N.º 005 (DEL 9 DE JUNIO DE 2026), POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTE MUNICIPAL.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

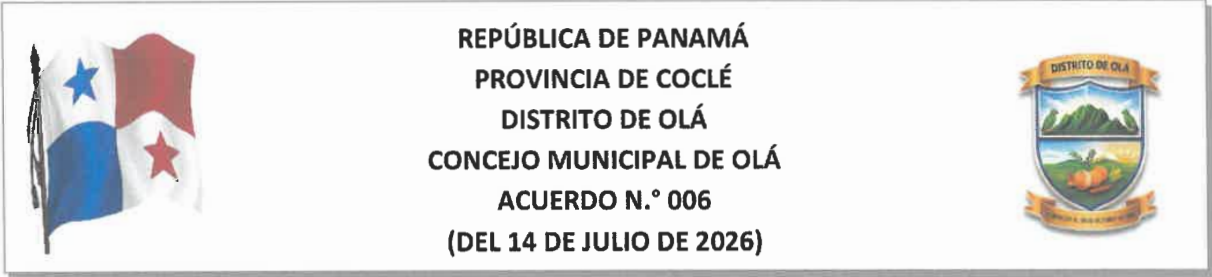
Firmado,


H.A. ARCENIO ORTÍZ
Alcalde del Distrito de Olá




MARIBEL PINZÓN
Secretaria





POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTOS Y MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO N.º 019 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, VIGENCIA FISCAL 2026.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo N.º 242 de la Constitución Política de la República, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, la Ley 106 de 1973 señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que, el artículo 15 de la Ley N.º 106 del 8 de Octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado, y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que, la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que, mediante el Acuerdo N.º 019 del 16 de Diciembre de 2025, se aprobó el plan Anual de Obras, Inversión y Funcionamientos financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bienes Inmuebles, para la vigencia fiscal 2026.

Que, el citado Acuerdo Municipal N.º 019 del 16 de Diciembre de 2025, entró a la vida jurídica de este país por medio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital No. 30443 del 14 de enero de 2026.

Que, en consulta ciudadana celebrada el día 17 de Junio de 2026, donde se convocó a todos los moradores de los cinco corregimientos del distrito: Olá cabecera, El Picacho, El Copé, El Palmar y La Pava, se presentó y aprobó los cambios de proyectos denominados: **MEJORAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE OLÁ, CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA, DISTRITO DE OLÁ**, por un monto de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**, y **EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, DISTRITO DE OLÁ**, por un monto de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 39/100 (B/. 24,796.39)**, por tanto, se propuso crear los nuevos proyectos denominados:

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marileidy Z. Gómez R.

Nombre: Marileidy Gómez

Cargo: Secretaria del Concejo

Fecha de Certificación: 15/7/2026



CONSTRUCCIÓN DE CASA DE HOSPEDAJE EN EL CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA, DISTRITO DE OLÁ, por un monto de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)** y **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE LA PAVA, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLÁ,** por un monto de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 39/100 (B/. 24,796.39).**

FICHA	PROYECTO ORIGINAL	MONTO	FICHA	PROYECTO NUEVO	MONTO
10-2026	MEJORAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE OLÁ, CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 50,000.00	10-2026	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE HOSPEDAJE EN EL CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 50,000.00
09-2026	EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 24,796.39	09-2026	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE LA PAVA, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 24,796.39
TOTAL		B/. 74,796.39	TOTAL		B/. 74,796.39

Que, por las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Olá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE APRUEBA, los cambios de Proyectos del plan Anual de Obras, Inversión y Funcionamientos financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bienes Inmuebles, específicamente en los campos de inversión, para la vigencia fiscal 2026, detallado de la siguiente manera:

FICHA	PROYECTO ORIGINAL	MONTO	FICHA	PROYECTO NUEVO	MONTO
10-2026	MEJORAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE OLÁ, CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 50,000.00	10-2026	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE HOSPEDAJE EN EL CORREGIMIENTO DE OLÁ CABECERA, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 50,000.00
09-2026	EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 24,796.39	09-2026	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE LA PAVA, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 24,796.39
TOTAL		B/. 74,796.39	TOTAL		B/. 74,796.39

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Nombre:

Cargo:

Fecha de Certificación:

Marieluisa Z. Gómez

Secretaria del Concejo

15/7/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Quinto del Acuerdo N.º 019 del 16 de Diciembre de 2025, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Olá aprueba el plan Anual de Obras, Inversión y Funcionamientos financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bienes Inmuebles, específicamente en los campos de inversión, para la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: APRUÉBESE el Presupuesto de Obras e Inversión para el Año 2026, por el monto de Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/. 371,250.00) correspondiente a la transferencia del IBI para el año 2026, más Ciento Once Mil Doscientos Setenta y Ocho Balboas con 34/100 (B/. 111,278.34) del uso de saldo de inversión de la vigencia 2021, siendo un total de **Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Veintiocho Balboas con 34/100 (B/. 482,528.34)** para el Presupuesto de Obras e Inversión, Vigencia 2026. A continuación se transcribe el presupuesto de Inversión.

DETALLE	PRESUPUESTO 2026
Equipamiento Terrestre para Servicios Comunitarios para la Junta Comunal de Olá Cabecera, Distrito de Olá.	B/. 40,000.00
Extensión del Tendido Eléctrico San Juan - Aguas Blancas, Etapa 1 Corregimiento de Olá Cabecera, Distrito de Olá.	B/. 38,546.39
Construcción de Vado en los Valles, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá.	B/. 60,000.00
Mejoramiento del Acueducto de Nuestro Amo, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá.	B/. 18,546.39
Mejoramiento de Caminos Rurales en El Instante y Barranco Colorado, Corregimiento de El Picacho, Distrito de Olá.	B/. 60,000.00
Mejoramiento de Vado en Loma Chata, Corregimiento de El Picacho, Distrito de Olá.	B/. 18,546.39
Mejoramiento de Caminos Rurales en El Copé, El Cristo y El Varón, Corregimiento de El Copé, Distrito de Olá.	B/. 78,546.39
Equipamiento Terrestre para Servicios Comunitarios para la Junta Comunal de El Palmar, Distrito de Olá.	B/. 40,000.00
Mejoramiento de Camino Rural en el Pedregoso, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá.	B/. 38,546.39
Construcción de Casa de Hospedaje en el Corregimiento de Olá Cabecera, Distrito de Olá.	B/. 50,000.00
Construcción de paradas de autobuses en El Hato y La Soledad, Corregimiento de Olá Cabecera y La Pava, Distrito de Olá.	B/. 15,000.00
Construcción de Parque Recreativo en la Comunidad de La Pava, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá.	B/. 24,796.39
TOTAL DE INVERSIÓN	B/. 482,528.34

ARTÍCULO TERCERO: Se mantienen vigentes, en todos sus términos y sin modificación alguna, los demás artículos del Acuerdo N.º 019 del 16 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República de Panamá.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Nombre:

Cargo:

Fecha de Certificación:

Marileidy Z. Gómez

Secretaria del Concejo

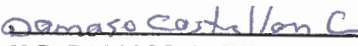
15/7/2026

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026.

Firmado,

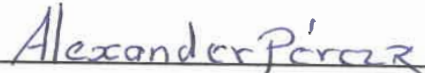

H.R. GERARDO PEÑA
Presidente del Concejo Municipal de Olá
Corregimiento Olá Cabecera


H.R. AQUILINO VILLARREAL
Corregimiento La Pava


H.R. DAMASO CASTRELLON
Corregimiento El Copé




H.R. FULGENCIO CRUZ
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento El Palmar


H.R. ALEXANDER PEREZ
Corregimiento El Picacho


LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
Secretaria

511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 006-AMDO

Olá, quince (15) de Julio de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

APRUEBESE EL ACUERDO N.º 006 (DEL 14 DE JULIO DE 2026), POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTOS Y MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO N.º 019 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, VIGENCIA FISCAL 2026.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

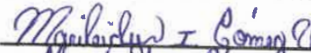
DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Firmado,


H.A. ARCENIO ORTIZ
Alcalde del Distrito de Olá


MARIBEL PINZÓN
Secretaria



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	
Nombre:	Marileidys Gomez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	15/7/2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE OLÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ
RESOLUCIÓN N.º 008
(DEL 21 DE ABRIL DE 2026)



“POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, MANIFIESTA SU OPOSICIÓN A LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS EN ÁREAS CERCANAS A FUENTES HÍDRICAS DEL DISTRITO DE OLÁ”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión celebrada el pasado 28 de marzo de 2026, en la Casa Comunal de Nuestro Amo, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, estuvieron presentes comunidades como: Los Llanos, Los Valles, Nuestro Amo y Los Chorros, en conjunto con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, el Alcalde del Distrito de Olá, Honorables Concejales y la Honorable Diputada, en donde se atendieron las inquietudes y planteamientos de los asistentes, quienes manifestaron de manera reiterada su profunda preocupación por la posible concesión para la extracción de minerales no metálicos (tosca) en un área cercana a una fuente hídrica conocida como Los Chorros, específicamente en el corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, la cual afectaría en gran medida todas las comunidades adyacentes, a favor de la empresa JEM CAPITAL GROUP, INC.

Que, según información conocida, la solicitud de concesión antes mencionada se encuentra actualmente en condición no vigente.

Que, el Municipio y el Concejo Municipal de Olá, no tienen competencia legal para otorgar este tipo de permisos, corresponde a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercios e Industrias, de conformidad con los Artículos 27, 103 y 104 del Código de Recursos Minerales, otorgar este tipo de concesiones luego de cumplir con el trámite respectivo, de la mano del texto único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998 “Ley de Ambiente” y la Resolución Ministerial N.º 70-2023 del 13 de octubre de 2023, del Ministerio de Comercios e Industrias.

Que, mediante la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009, se modifica la Ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 del 23 de septiembre de 2000, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, en su artículo 72 dice así: el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, queda así, numeral 21: Dictar medidas para proteger y conservar el Medio Ambiente.

Que, no obstante a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Olá, reunido y por unanimidad, en ejercicio de sus funciones y en atención al interés colectivo, la protección del ambiente y la conservación de los recursos hídricos, considera no propicia la realización de actividades de extracción de minerales no metálicos en áreas cercanas a fuentes hídricas, tanto por personas naturales o jurídicas en todo el territorio del distrito de Olá.

Que, es deber de las autoridades locales velar por el bienestar de sus comunidades y la protección de los recursos naturales dentro de su jurisdicción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Manifestar formalmente la oposición del Honorable Concejo Municipal de Olá a cualquier solicitud, permiso o actividad de minerales no metálicos (tosca), presentada por personas naturales o jurídicas, que pueda afectar directa o indirectamente las fuentes hídricas ubicadas en todo el territorio del distrito de Olá.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Nombre:

Cargo:

Fecha de Certificación:

Marieluis Gómez

Secretario del Concejo

15/7/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente que, en el ejercicio de sus competencias, tomen en consideración la preocupación de las comunidades afectadas, así como la protección de los recursos hídricos, al momento de avalar cualquier solicitud de concesión relacionada con la extracción de minerales no metálicos en el distrito de Olá.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de Ambiente y a las demás autoridades competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las comunidades del corregimiento de La Pava y sectores aledaños.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

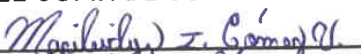
DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

FIRMADO,


H.R. AQUILINO VILLARREAL
Presidente del Concejo Municipal de Olá




LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
Secretaria

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	
Nombre:	Marileidys Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	15/7/2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE ROVIRA
RESOLUCIÓN N.º 56-2026
(De 29 de mayo de 2026)

"Por la cual se adopta oficialmente el Escudo y Logotipo Institucional de la Junta Comunal de Rovira."

LA JUNTA COMUNAL DE ROVIRA,

en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá reconoce a los gobiernos locales como instrumentos de participación ciudadana para promover el desarrollo económico, social, cultural y comunitario dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que corresponde a las autoridades locales promover el fortalecimiento de la identidad comunitaria, la preservación de los valores históricos y culturales, así como el sentido de pertenencia de sus habitantes.

Que la legislación vigente relativa al régimen municipal y a las Juntas Comunes atribuye a estas entidades funciones orientadas al desarrollo comunitario, la promoción de actividades culturales y el fortalecimiento de la organización local.

Que la Junta Comunal de Rovira considera necesario contar con una identidad visual institucional oficialmente reconocida que permita distinguir sus actuaciones, proyectos, programas, bienes, documentos y actividades oficiales.

Que resulta conveniente establecer no solamente la representación gráfica oficial del Escudo y Logotipo Institucional de la Junta Comunal de Rovira, sino también la descripción e interpretación oficial de sus elementos simbólicos, a fin de preservar su significado histórico, cultural e institucional para las generaciones presentes y futuras.

Que el diseño adoptado recoge elementos representativos de la historia, cultura, geografía, producción y valores del corregimiento de Rovira, destacando:

- Las ocho (8) estrellas que representan las comunidades que conforman el corregimiento de Rovira.
- El amanecer como símbolo de esperanza, crecimiento y un futuro lleno de oportunidades para las generaciones presentes y futuras.
- El Volcán Barú como referente geográfico, paisajístico y natural que distingue el entorno de Rovira.



Fiel copia del Original



JUNTA COMUNAL
DE
ROVIRA

Municipio de Dolega
Provincia de Chiriquí

- La iglesia como símbolo de la fe, las tradiciones, los valores familiares y el legado histórico transmitido de generación en generación.
- El río como representación de las fuentes hídricas que nacen en las montañas del corregimiento y que aportan vida, fertilidad y desarrollo a sus comunidades.
- La ganadería y producción pecuaria, representadas por la vaca, el cerdo y la gallina, como actividades económicas tradicionales que forman parte de la identidad productiva de Rovira.
- El árbol de naranja como símbolo de la producción citrícola del corregimiento, especialmente la naranja, actividad que ha contribuido significativamente al desarrollo económico de Rovira y que guarda estrecha relación con la histórica presencia de la empresa Cítricos S.A., referente de la actividad agroindustrial de la región.
- La caña de azúcar como representación de la tradición panelera y del esfuerzo de cientos de familias productoras, destacando a Rovira como uno de los principales centros de producción de panela de la República de Panamá.
- Los cultivos y tierras agrícolas como expresión del trabajo productivo de sus habitantes y de la vocación agropecuaria que caracteriza al corregimiento.
- El compromiso de las generaciones presentes con el desarrollo sostenible, el progreso comunitario y el bienestar de las futuras generaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar oficialmente como Escudo y Logotipo Institucional de la Junta Comunal de Rovira el diseño contenido en el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer dicho Escudo y Logotipo Institucional como símbolo oficial representativo de la identidad histórica, cultural, geográfica, productiva y social del corregimiento de Rovira.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el Escudo y Logotipo Institucional será de uso oficial en toda documentación administrativa, correspondencia, resoluciones, acuerdos, certificaciones, publicaciones impresas o digitales, redes sociales institucionales, vehículos, equipos, uniformes, señalizaciones, material promocional y demás actuaciones oficiales de la Junta Comunal de Rovira.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar como Anexo Único de la presente Resolución la representación gráfica oficial del Escudo y Logotipo Institucional, acompañada de la descripción e interpretación oficial de cada uno de sus elementos simbólicos, formando dicho anexo parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ninguna modificación, alteración, adaptación, rediseño o sustitución del Escudo y Logotipo Institucional podrá efectuarse sin la aprobación previa de la Junta Comunal de Rovira mediante la emisión del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, toda representación gráfica distinta que hubiese sido utilizada anteriormente por la Junta Comunal de Rovira quedará sin efecto como símbolo institucional oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese la divulgación, conservación y utilización oficial del



Fiel Copia del Original



JUNTA COMUNAL

DE

ROVIRA

Municipio de Dolega

Provincia de Chiriquí

Escudo y Logotipo Institucional por parte de todas las dependencias, programas, proyectos y actividades desarrolladas por la Junta Comunal de Rovira.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia autenticada de la presente Resolución, junto con su Anexo Único, a la Dirección de Gaceta Oficial de la República de Panamá para los fines correspondientes de publicación y registro.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y demás normas concordantes aplicables.

DADA EN EL CORREGIMIENTO DE ROVIRA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

H.R. ROLBY ZAPATA

Presidente

Junta Comunal de Rovira

AURELIA CONCEPCIÓN

secretaria

Junta Comunal de Rovira



Fiel copia del Original





JUNTA COMUNAL
DE
ROVIRA

Municipio de Dolega
Provincia de Chiriquí

Anexo Único: Escudo y Logotipo Institucional de la Junta Comunal de Rovira y Descripción Oficial de sus Elementos Simbólicos

NUEVA IMAGEN DE LA
JUNTA COMUNAL DE ROVIRA



- Las 8 estrellas
Simbolizan las 8 comunidades que conforman el corregimiento de Rovira.
- El amanecer
El sol naciente simboliza esperanza, crecimiento y un futuro lleno de oportunidades para nuestras comunidades.
- El volcán Barú
La montaña representa el majestuoso Volcán Barú visto desde Rovira, uno de los paisajes más característicos de nuestro corregimiento.
- La iglesia
La iglesia representa la fe, las tradiciones y los valores familiares que han formado parte de la historia de Rovira generación tras generación.

- El río
Este elemento representa la importancia de nuestros recursos hídricos, especialmente los ríos David y Majagua que nacen desde las montañas y recorren nuestro corregimiento aportando vida y fertilidad tanto local como provincialmente.

- La ganadería
• La vaca representa la ganadería y producción lechera.
• El cerdo simboliza la producción porcina tradicional.
• La gallina representa la producción avícola familiar y comunitaria.

- El árbol de naranja simboliza nuestra producción de cítricos, especialmente la naranja y hace honor a la historia empresa Citricos S.A.

- La caña representa la tradición azucarera y el trabajo campesino.

- El tractor y los surcos reflejan el esfuerzo del campo y nuestras tierras fértiles.



Rovira. Es la imagen de un corregimiento unido, trabajador y comprometido con su desarrollo, manteniendo siempre vivas sus raíces y tradiciones.



JUNTA COMUNAL
DE
ROVIRA

Fiel copia del Original

[Firma]





JUNTA COMUNAL
DE
ROVIRA

Municipio de Dolega
Provincia de Chiriquí

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE ROVIRA
RESOLUCIÓN N.º 57-2026
(De 29 de mayo de 2026)

“Por la cual se adopta oficialmente la Bandera del Corregimiento de Rovira.”

LA JUNTA COMUNAL DE ROVIRA,

en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá reconoce a los gobiernos locales como instrumentos de participación ciudadana para promover el desarrollo económico, social, cultural y comunitario dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que corresponde a las autoridades locales promover el fortalecimiento de la identidad comunitaria, la preservación de los valores históricos y culturales, así como el sentido de pertenencia de sus habitantes.

Que la legislación vigente relativa al régimen municipal y a las Juntas Comunes atribuye a estas entidades funciones orientadas al desarrollo comunitario, la promoción de actividades culturales y el fortalecimiento de la organización local.

Que los símbolos representativos de una comunidad constituyen elementos de identidad colectiva que fortalecen el sentido de pertenencia, la unidad y el reconocimiento de su historia, cultura y valores.

Que la Junta Comunal de Rovira considera necesario dotar al corregimiento de una Bandera Oficial que represente dignamente a sus comunidades y sirva como símbolo permanente de identidad, orgullo y unidad.

Que resulta conveniente establecer no solamente el diseño oficial de la Bandera del Corregimiento de Rovira, sino también la descripción e interpretación oficial de sus elementos simbólicos, a fin de preservar su significado histórico, cultural e institucional para las generaciones presentes y futuras.

Que la Bandera Oficial del Corregimiento de Rovira está compuesta por tres franjas horizontales de igual tamaño en los colores rojo, blanco y verde, acompañadas por ocho estrellas blancas distribuidas simétricamente en las franjas superior e inferior.

Que los elementos de la bandera representan:

- La franja roja como símbolo de la fortaleza, el esfuerzo, la determinación y el espíritu de trabajo de los hombres y mujeres de Rovira.



Fiel Copia del Original



JUNTA COMUNAL

DE

ROVIRA

Municipio de Dolega

Provincia de Chiriquí

- La franja blanca como representación de la paz, la unidad, la convivencia armoniosa, la honestidad y los valores que distinguen a las familias del corregimiento.
- La franja verde como símbolo de la riqueza natural, la fertilidad de las tierras, la vocación agropecuaria y la esperanza de un futuro sostenible para las presentes y futuras generaciones.
- Las ocho (8) estrellas blancas como representación de las ocho comunidades que conforman el corregimiento de Rovira.
- Las cuatro estrellas ubicadas en la franja roja como símbolo de la historia, el legado y el esfuerzo de las generaciones que contribuyeron a forjar el desarrollo del corregimiento.
- Las cuatro estrellas ubicadas en la franja verde como símbolo del crecimiento, el progreso y las aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.
- La disposición equilibrada de las estrellas como expresión de la unión, solidaridad y compromiso compartido entre todas las comunidades que integran el corregimiento.

Que corresponde a la Junta Comunal de Rovira preservar y fortalecer los símbolos que representen su identidad territorial, histórica, cultural e institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Adoptar oficialmente como Bandera del Corregimiento de Rovira el diseño contenido en el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Reconocer la Bandera del Corregimiento de Rovira como símbolo oficial representativo de la identidad histórica, cultural, social, territorial y productiva de sus comunidades.

ARTÍCULO TERCERO:

Establecer que la Bandera Oficial podrá ser utilizada y exhibida en actos cívicos, culturales, deportivos, educativos, comunitarios e institucionales, así como en edificios públicos, oficinas, vehículos oficiales, materiales promocionales y demás actividades relacionadas con la representación del corregimiento.

ARTÍCULO CUARTO:

Incorporar como Anexo Único de la presente Resolución la representación gráfica oficial de la Bandera del Corregimiento de Rovira, acompañada de la descripción e interpretación oficial de cada uno de sus elementos simbólicos, formando dicho anexo parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO:

Ninguna modificación, alteración, adaptación, rediseño o sustitución de la Bandera Oficial podrá efectuarse sin la aprobación previa de la Junta Comunal de Rovira mediante la emisión del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO:

Ordénese la divulgación, conservación y utilización oficial de la Bandera del Corregimiento de Rovira por parte de las autoridades locales, organizaciones comunitarias, centros educativos y demás actores sociales que deseen promover la identidad del corregimiento.



Fiel Copia del Original



JUNTA COMUNAL
DE
ROVIRA

Municipio de Dolega
Provincia de Chiriquí

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Remítase copia autenticada de la presente Resolución, junto con su Anexo Único, a la Dirección de Gaceta Oficial de la República de Panamá para los fines correspondientes de publicación y registro.

ARTÍCULO OCTAVO:

La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

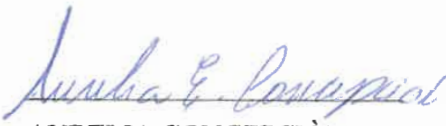
FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y demás normas concordantes aplicables.

DADA EN EL CORREGIMIENTO DE ROVIRA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A LOS 29 días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


H.R. ROLBY ZAPATA
Presidente
Junta Comunal de Rovira


AURELIA CONCEPCIÓN
Secretaria
Junta Comunal de Rovira



Fiel copia del Original





JUNTA COMUNAL
DE
ROVIRA

Municipio de Dolega
Provincia de Chiriquí

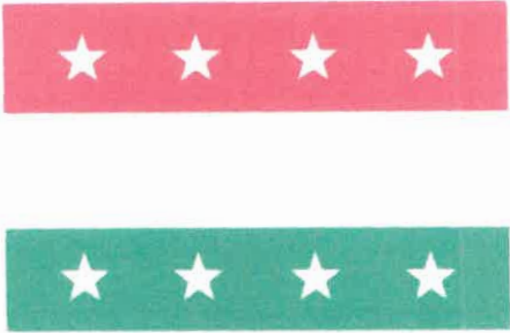
Anexo Único: Bandera Institucional Oficial de la Junta Comunal de Rovira y Descripción
Oficial de sus Elementos Simbólicos.



BANDERA OFICIAL DEL CORREGIMIENTO DE ROVIRA

DESCRIPCIÓN GENERAL

La Bandera Oficial del Corregimiento de Rovira está compuesta por tres franjas horizontales de igual tamaño en los colores rojo, blanco y verde, acompañadas por ocho (8) estrellas blancas distribuidas simétricamente en las franjas superior e inferior.



SIGNIFICADO DE SUS ELEMENTOS

 FRANJA ROJA Simboliza la fortaleza, el esfuerzo, la determinación y el espíritu de trabajo de los hombres y mujeres de Rovira, quienes han contribuido al desarrollo del corregimiento mediante la agricultura, la ganadería, la producción panelera y otras actividades productivas.	 CUATRO ESTRELLAS SUPERIORES Representan el esfuerzo, la historia y el legado construido por las generaciones que forjaron el desarrollo del corregimiento.
 FRANJA BLANCA Representa la paz, la unidad, la convivencia armoniosa, la honestidad y los valores que caracterizan a las familias del corregimiento, reflejando el compromiso colectivo de construir una comunidad solidaria y orientada al bien común.	 CUATRO ESTRELLAS INFERIORES Simbolizan el crecimiento, el progreso y las aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.
 FRANJA VERDE Simboliza la riqueza natural, la fertilidad de las tierras, la vocación agropecuaria del corregimiento y la esperanza de un futuro sostenible para las presentes y futuras generaciones. Representa los campos, montañas, ríos y paisajes que distinguen a Rovira.	 DISPOSICIÓN DE LAS ESTRELLAS La disposición equilibrada de las estrellas expresa la unión, la solidaridad y el compromiso compartido de todas las comunidades que integran el corregimiento, reconociendo que el desarrollo de Rovira es el resultado del trabajo conjunto de su gente.

SIGNIFICADO GENERAL

La Bandera Oficial del Corregimiento de Rovira constituye un símbolo de identidad, pertenencia y orgullo para todos sus habitantes, representando la historia, los valores, la riqueza natural y la visión de futuro de nuestra comunidad.

UNIDOS POR NUESTRA HISTORIA • TRABAJAMOS POR NUESTRO FUTURO

Fiel Copia del Original



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **MATILDE AURORA QUIRÓS VILLARREAL**, con cédula de identidad personal N°.2-79-2664 dv 21, de nacionalidad panameña, con domicilio en la urbanización San Antonio, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, propietario del negocio denominado **MINI SUPER LOS UVEROS**; ubicado en la urbanización Los Uveros, Vía La Pintada, calle principal, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; con las actividades de (47113) mini super; (47194) venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica, (47211) venta al por menor de frutas y verduras frescas o en conservas, (47215) venta al por menor de pan y productos de panaderías, (47210) compra y venta al por menor con aviso de operaciones N°2-79-2664-2009-156596. Por este medio aviso que traspaso dicho establecimiento comercial a **CARLOS ALBERTO CONTE QUIRÓS**, con cédula de identidad personal N°.8-750-1737, de nacionalidad panameña, con domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé, urbanización Villa Karola, teléfono 6505-6035. Atentamente, Matilde aurora Quirós Villarreal, cédula 2-79-2664. L. 202-140061339. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace del conocimiento público que yo, **TEODOLINDA SANTANA LÓPEZ DE ARAÚZ**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-41-885, propietaria del establecimiento comercial denominado **JARDÍN EL SOBERANO**, amparado con el aviso de operación No. 6-41-885-2011-261073, ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Parita, corregimiento de Portobelillo, hago el traspaso del mismo establecimiento comercial a favor de la joven **NATALY LORENA VILLARREAL ARAÚZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-722-2118. L. 202-139992529. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **ABARROTERÍA HERMANOS GUERRERO**, amparado bajo el aviso de operación número 2-103-2651-2025-574426339, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Río Grande, cuyo representante legal es la señora **GLADYS CRUZ CASTILLO DE GUERREO**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-103-2651 con domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Río Grande, urbanización Llano El Apóstol vía principal, teléfono 6505-6035, por este medio traspaso todos los derechos del referido establecimiento comercial al señor **ELIAS GUERRERO GONZÁLEZ**, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal 2-710-424, con domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Río Grande, urbanización Llano El Apóstol. Firmado por: Gladys Cruz Castillo de Guerrero, cédula 2-103-2651, Elías Guerrero González, cédula 2-710-424. L. 202-140062333. Segunda publicación.



EDICTOS



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N°8-7-086-2026

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a): YARENIS LISETH FRIAS PERALTA mujer panameña con cedula de identidad personal 8-848-2133.

Vecino (a) de **HIGUERONAL** corregimiento de **TORTI** del Distrito **CHEPO** Provincia de **PANAMA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°8-7-242-2012, DEL 19 DE JULIO DE 2012** según plano aprobado N° **805-08-24213 DEL 10 DE ENERO DEL 2014,** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de **0HAS+927.32M2,** propiedad de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI).**

El terreno está ubicado en la localidad de **HIGUERONAL** Corregimiento **TORTI** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA.**

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDWIN UREÑA.

SUR: CARRETERA PANAMERICANA 100.00MTS HACIA DARIEN Y HACIA PANAMA.

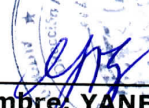
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CARLOS ALBERTO JIMENEZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ALEXIS DELGADO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o casa de la justicia de **TORTI** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los 17 días del mes de **JUNIO** de **2026**

Firma: 
Nombre: RUTH MORA
DIRECTORA REGIONAL
Región 7 - Chepo

Firma: 
Nombre: YANETH DE LEON
Secretaría Ad - Hoc.

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-140101911**



EDICTO 016-2026.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que la **FUNDACION MATEO DEAGO** cuyo Representante Legal es la señora **IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-63-870, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + **3049.96** metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Calle B, rodadura de tierra.

SUR: Folio Real N°24945, documento REDI 312121, Código de Ubicación N°6002, propiedad de Grupo Empresarial Don Bosco, S.A.

ESTE: Calle 1, rodadura de tierra.

OESTE: Calle B, rodadura de tierra.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,


Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.



Lic. Silsa González.
La Secretaria Judicial.


**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE CHITRÉ**

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-140075886**



EDICTO 017-2026.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que la **FUNDACION MATEO DEAGO** cuyo Representante Legal es la señora **IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-63-870, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + **4175.08** metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Calle sin nombre, rodadura de tierra.

SUR: Folio Real N°16200, documento n°8, Código de Ubicación N°6002, rollo N° 10109, propiedad de Augusto Ruíz Batista.

ESTE: Servidumbre fluvial, Quebrada El Peinecillo.

OESTE: Folio Real N°30317348, código de ubicación n°6002, propiedad de Nuestra Señora de las Mercedes de La Arena, Diócesis de Chitré.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.



**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**
MUNICIPIO DE CHITRE

Gaceta Oficial

Liquidación. **202-140076080**



EDICTO 018-2026.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que la **FUNDACION MATEO DEAGO** cuyo Representante Legal es la señora **IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-63-870, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + **3861.45** metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Folio Real N°335133, documento REDI 1942382, código de ubicación 6001, propiedad de Organización Agroindustrial de Productores Apícolas de Azuero (OAPAA).

SUR: Calle sin nombre, rodadura de tierra.

ESTE: Servidumbre fluvial, Quebrada El Peinecillo.

OESTE: Calle sin nombre, rodadura de tierra.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.

Lic. Silsa González.
La Secretaria Judicial



**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**
MUNICIPIO DE CHITRE

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-140075904**



EDICTO 019-2026.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que la **FUNDACION MATEO DEAGO** cuyo Representante Legal es la señora **IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-63-870, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + **2666.80** metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Calle B, rodadura de tierra.

SUR: Calle sin nombre, rodadura de tierra.

ESTE: Calle A, rodadura de tierra.

OESTE: Servidumbre fluvial, Quebrada El Peinecillo.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.



Lic. Silsa González.
La Secretaria Judicial



**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**
MUNICIPIO DE CHITRÉ

Gaceta Oficial

202-140076041

Liquidación...



EDICTO 020-2026.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:

Que la **FUNDACION MATEO DEAGO** cuyo Representante Legal es la señora **IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **N°6-63-870**, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + **4959.43** metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Calle sin nombre, rodadura de tierra.

SUR: Finca nº16200, Rollo N° 10109, documento N°8, código de ubicación 6002. Propiedad de Augusto Ruíz Batista.

ESTE: Servidumbre fluvial, Quebrada El Peinecillo.

OESTE: Calle sin nombre, rodadura de tierra

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,


Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.




Lic. Silsa González.
La Secretaria Judicial



COPIA DE
ORIGINAL

INICIO DE CHITRÉ

Gaceta Oficial

202-140075690

Liquidación.....

EDICTO 021-2026.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que la **FUNDACION MATEO DEAGO** cuyo Representante Legal es la señora **IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-63-870, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + **1647.37 m²** y se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Servidumbre fluvial, Quebrada El Peinecillo.

SUR: Calle B.

ESTE: Folio Real N°30309161, código de ubicación N°6002, propiedad de ASOCIACION CHINA DE AZUERO.

OESTE: Servidumbre fluvial, Quebrada El Peinecillo.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.



Lic. Silsa González.
La Secretaria Judicial



**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE CHITRÉ**

Gaceta Oficial

202-140075587
Liquidación.....



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 012-2024.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de **LUIS ALBERTO PINEDA CADIZ**, varón, con cédula de identidad personal No. 4-109-321, anexa como titular del derecho de propiedad a su hijo **ALBERTO LUIS PINEDA REYES**, varón, con cédula de identidad personal No. 8-464-982, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
La Chorrera, 15 DE MAYO DE 2024.
RESOLUCIÓN No.012-CC-DIM/DA-2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Cancelar a los titulares del Contrato 22,758 del Expediente 25,346, a nombre de **LUIS ALBERTO PINEDA CADIZ**, varón, con cédula de identidad personal No. 4-109-321, anexa como titular del derecho de propiedad a su hijo **ALBERTO LUIS PINEDA REYES**, varón, con cédula de identidad personal No. 8-464-982.

ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a proceder con el trámite de confección de adenda a contrato y plano a nombre de **LUIS ALBERTO PINEDA ADAMES**, varón, con cédula de identidad personal No.8-992-2019; la Finca No.9535, folio 472, tomo 297, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, superficie de 694.94 MTS2, ubicado en Parcelación Continuación de El Espino, Corregimiento de Guadalupe, con los siguientes linderos: Norte: Vereda Calle Bolivia; Sur: Terreno Municipal; Este: Terreno Municipal; Oeste: Calle Bolivia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Guadalupe, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) día hábil.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) **TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA**
EL ALCALDE
(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Dado en la Ciudad de La Chorrera, veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-140095853



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 03-2026

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, MITZY ADAIXA CORRALES MORENO, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, ama de casa, con cedula de identidad personal No.6-62-74, con domicilio en CALLE LUIS RIOS FINAL, Corregimiento de SAN JUAN BAUTISTA, Distrito de CHITRE, Provincia de HERRERA, con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-98-2023, fechada 15 de Noviembre de 2023, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldío nacional, con una extensión superficial de CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS (0HAS+0638.57M²), las cuales se encuentran localizadas en EL GUAYABO, Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** CAMINO DE TIERRA SIN NOMBRE DE 12.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS PREDIOS Y HACIA CALLE PRINCIPAL VIA PESE. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HECTOR FRANCISCO ROUX VARELA.
- SUR:** FOLIO REAL 30415673, CODIGO DE UBICACIÓN 6508, PROPIEDAD DE MITZY ADAIXA CORRALES MORENO.
- ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HECTOR FRANCISCO ROUX VARELA.
- OESTE:** CAMINO DE TIERRA SIN NOMBRE DE 12.00 METROS DE ANCHO HACIA CALLE PRINCIPAL VIA PESE Y A OTROS PREDIOS FOLIO REAL 41289, DOCUMENTO REGISTRAL 1551535, CODIGO DE UBICACIÓN 6507, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESE.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de PESE, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los tres (3) días del mes de febrero de 2026, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

Fijado hoy _____ del mes de _____ de 2026.
Hora: _____

SELLO Y FIRMA

Desfijado hoy _____ del mes de _____ de 2026.
Hora: _____

SELLO Y FIRMA

FIRMA Blanca Rodríguez
LICDA. BLANCA ROSA RODRIGUEZ
Directora Regional - ANATI-HERRERA

FIRMA Tania Ballesteros
LICDA. TANIA BALLESTEROS
Secretaria Ad-Hoc



/Jovana

Gaceta Oficial

Liquidación: 202-140100841



Teléfono (507) 913-0038



www.anati.gob.pa



@anati.gob.pa



Edificio ANATI, Avenida Pérez, Corregimiento San Juan Bautista, Chitré, Provincia de Herrera, Rep. de Panamá



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A68CB333C3BD**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta